



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MPH/CM

Huanta, 23 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2024-MPH/CM de fecha 23 de enero de 2024, el Dictamen N° 02-2024-MPH/CM/CCT de fecha 23 de enero de 2024 de la Comisión de Cultura y Turismo sobre proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Local de Fomento Artesanal de la provincia de Huanta-COLOFAR Huanta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen potestad en fomentar el turismo local sostenible y la artesanía;

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú 1993, estipula los derechos fundamentales de la persona tales como ;(...)8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;



Que, el Numeral 12.4 Ley N°29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece que los Gobiernos Locales (Municipalidades provinciales y distritales) contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal – COLOFAR, como órgano de coordinación entre el sector público y el sector privado dentro de su jurisdicción; asimismo, señala que la composición y funciones son establecidas por norma local;

Que, la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, se establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando con ello la tradición artesanal en todas sus expresiones, propias de cada lugar difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración;

Que, de conformidad al Artículo 2° de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, tiene por finalidad promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar las condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado; fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades; y recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional, con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible;

Que, conforme al numeral 10.3 del Artículo 10° de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece que las municipalidades provinciales y distritales son competentes para ejecutar la promoción, orientación y regulación de la artesanía, en concordancia con lo dispuesto a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias;

Que, conforme con el numeral 12.4 del Artículo 12° de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, la Municipalidad Provincial de Huanta deberá contar con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre sector público y privado;

Que, mediante Dictamen N° 02-2024-MPH/CM/CCT de fecha 23 de enero de 2024 de la Comisión de Cultura y Turismo declara viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Local de Fomento Artesanal de la provincia de Huanta-COLOFAR Huanta;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inciso 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al acuerdo de la I Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de enero de 2024 por mayoría calificada el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA-COLOFAR HUANTA



ARTICULO PRIMERO.- CREASE, el Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Huanta – COLOFAR Huanta, como órgano de coordinación entre el sector público y privado vinculado a la actividad artesanal, el cual tiene carácter consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía a nivel de la jurisdicción de la Provincia de Huanta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, la estructura del Consejo Local de Fomento Artesanal del Provincia de Huanta – COLOFAR Huanta, en concordancia del artículo 12 de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, el cual está conformado por seis (06) representantes de la siguiente forma:

Representantes del Sector Público:

- El/La Gerente de Desarrollo Económico, quien lo presidirá.
- El/La Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo.

Representantes del Sector Privado:

- Un (1) representante de las empresas de artesanía que desarrolle actividades económicas en la Provincia de Huanta.
- Tres (3) representantes de los artesanos de la Provincia de Huanta, elegidos entre las asociaciones de artesanos, los que deberán contar con su vigencia de poder actualizada en los registros públicos, y debidamente inscritas en el Registro Nacional del Artesano - RNA.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR, a la Jefatura de Turismo, Cultura y Artesanía de la Municipalidad Provincial de Huanta para que asuma las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Huanta – COLOFAR Huanta.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR, al Alcalde para el reconocimiento a los integrantes del COLOFAR Huanta, a través de una Resolución de Alcaldía y una vez instalado el Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Huanta – COLOFAR Huanta, proponga el Reglamento Interno, para su posterior aprobación mediante un Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación del presente acuerdo en el Portal de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. BELISARIO LOPE ROMANÍ
ALCALDE